**IMPOSITIVAS**

**NACIONALES**

**Procedimiento Fiscal. Garantías otorgadas en seguridad de obligaciones fiscales. Se extienden hasta el 31/12/2020 los plazos para el pago de derechos de exportación con plazo de espera para las pymes - RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4862**

Se prorroga hasta el 31/12/2020, para aquellos exportadores que se encuentren inscriptos en el Registro MiPyMEs -L. 24467-, la posibilidad de continuar utilizando la modalidad de garantía “Declaración jurada del exportador” -establecida en el ap. II del Anexo II de la RG (AFIP) 3885-, aunque presenten incumplimientos de sus obligaciones impositivas y/o de la seguridad social ante la AFIP

**Monotributo. Se extiende a noviembre 2020 la suspensión - RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4863**

Se extiende la suspensión de las bajas de oficio, no realizando, por los ingresos del mes de noviembre de 2020, los controles sistémicos que se aplican habitualmente a tal fin.
Asimismo, se suspenden transitoriamente las bajas por falta de pago, no computándose el mes de octubre 2020 como mes a contabilizar para la aplicación de las bajas automáticas del régimen

**Sistema Integral de Retenciones Electrónicas. Se prorroga su utilización para el impuesto al valor agregado - RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4864**

Se prorroga al 1/3/2021 la utilización obligatoria del Sistema Integral de Retenciones Electrónicas (SIRE) para informar e ingresar las retenciones y/o percepciones del impuesto al valor agregado

**Procedimiento Fiscal. Se prorroga la vigencia transitoria del régimen de facilidades de pago permanente para acceder a mayores beneficios en los planes - RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4866**

Se prorroga al 31/12/2020 la vigencia transitoria del régimen de facilidades de pago permanente en relación con los mayores beneficios correspondientes a la cantidad de planes de facilidades de pago admisibles, la cantidad de cuotas y la tasa de interés de financiamiento aplicable

**Procedimiento Fiscal. Continúan suspendidas hasta el 31/12/2020 la iniciación de juicios de ejecución fiscal y la aplicación de embargos y otras medidas cautelares para las micro, pequeñas y medianas empresas - RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4868**

Se extiende hasta el 31/12/2020, inclusive, la suspensión de iniciación de juicios de ejecución fiscal por parte de la AFIP, sin perjuicio de los actos procedimentales y procesales destinados a impedir la prescripción de las acciones y poderes del Fisco para determinar y/o exigir el pago de los tributos, multas y accesorios.

Por otra parte, hasta la citada fecha quedan suspendidos los embargos y otras medidas cautelares para las micro, pequeñas y medianas empresas inscriptas en el “Registro de Empresas Mipymes

**Moratoria ampliada 2020. Se adecuan las fechas, se extiende a enero la primera cuota para los acogimientos que se realicen durante diciembre. Se prorroga la adhesión hasta el 15/12/2020 - RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4873**

Se establecen modificaciones a la reglamentación de la moratoria ampliada 2020 para adecuar determinadas fechas en función de haberse decretado la prórroga de su acogimiento hasta el 15/12/2020.

En este sentido se establecen, entre otras, las siguientes modificaciones:

- Los planes presentados, refinanciados y reformulados entre el 1/12/2020 y el 15/12/2020 abonarán su primera cuota el 16/1/2021.

- Para el caso de aquellos contribuyentes que adherían al plan en carácter de “Condicionales” por no tener el certificado MiPyME y al 15/12/2020 no lo obtengan, deberán, en un plazo de 15 días hábiles administrativos, reformular el plan adecuándolo a las condiciones previstas para “demás contribuyentes. En estos casos la primera cuota vencerá el día 16 del mes posterior a la reformulación del plan, por lo que la misma vencerá en el mes de enero 2021 o febrero 2021 dependiendo de la fecha de la citada reformulación.
- Se extienden hasta el 15/12/2020 los plazos para formular la adhesión a los beneficios para contribuyentes cumplidores, como así también para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en caso de haberse denegado el beneficio.
- Los contribuyentes y responsables que detecten errores podrán solicitar, hasta el 11/12/2020, la anulación del acogimiento mediante el servicio “Presentaciones Digitales
- En el caso del beneficio de la liberación de multa y demás sanciones, el mismo procederá cuando se cumpla con el respectivo deber formal con anterioridad al 15/12/2020 y las mismas no se encuentren firmes ni abonadas.

**Impuesto sobre los Combustibles Líquidos y al Dióxido de Carbono. Se difiere al 16/12/2020 la actualización del impuesto - DECRETO (Poder Ejecutivo) 965/2020**

Se establece que los incrementos en los montos del impuesto a los combustibles y al dióxido de carbono que resulten de las actualizaciones correspondientes al segundo trimestre calendario del año 2020 surtirán efectos para la nafta sin plomo, la nafta virgen y el gasoil a partir del 16/12/2020, inclusive, y toda otra actualización queda suspendida hasta el 15/1/2021

**PROVINCIALES**

**Santa Fe: adhesión a la ley “complementaria de la ley sobre riesgos del trabajo” (L. 27348) - LEY (Poder Legislativo Santa Fe) 14003**

La Provincia adhiere a la ley nacional 27348 “complementaria de la ley sobre riesgos del trabajo”.
Recordamos que, por el Título I de la citada ley, se dispuso la actuación de las comisiones médicas jurisdiccionales como instancia administrativa previa, de carácter obligatorio y excluyente de toda otra intervención, para que el trabajador afectado, contando con el debido patrocinio letrado, solicite la determinación del carácter profesional de su enfermedad o contingencia, la determinación de su incapacidad y las correspondientes prestaciones dinerarias previstas en la ley sobre riesgos del trabajo

**IMPUESTO INMOBILIARIO 2021**

**¿CÓMO VA A AUMENTAR EL IMPUESTO INMOBILIARIO EN 2021 DE ACUERDO AL PROYECTO DE LEY IMPOSITIVA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE?**

Se presentó en la Legislatura de la Provincia de Santa Fe el proyecto que modifica la ley impositiva para el año 2021, introduce modificaciones al Código Fiscal y trae otras novedades.
El proyecto contempla la actualización del impuesto inmobiliario rural y el impuesto inmobiliario urbano y suburbano, quedando suspendida para el período fiscal 2021 la aplicación de los coeficientes de conversión que venían siendo aplicados durante los años 2018, 2019 y 2020.

Para el impuesto inmobiliario rural se establece un incremento sobre el impuesto calculado para el 2020 del:

- 10% para los rangos 1 a 2 inclusive;

- 25% para los rangos 1 a 9 inclusive;

- 35% para los rangos 10 a 11 inclusive.

Para el impuesto inmobiliario urbano y suburbano, el incremento se establece sobre el impuesto calculado para el 2020 conforme al siguiente esquema:

- 10% para los rangos 1 a 2 inclusive;

- 25% para los rangos 1 a 9 inclusive;

- 35% para los rangos 10 a 11 inclusive.

El impuesto mínimo para los inmuebles ubicados en zona rural se incrementa de $ 1.386 a $1.800, y para los inmuebles del resto del territorio, de $ 624 a $ 810.

Para los contribuyentes del impuesto rural titulares de partidas inmobiliarias cuya sumatoria no supera las 50 hectáreas y resulten afectadas en forma directa por dichos titulares a la actividad agropecuaria, se propone que el pago para el 2021 sea igual al del 2020, debiendo solicitar dicho beneficio ante la Administración Provincial de Impuestos.

Los contribuyentes titulares de partidas inmobiliarias que no hayan registrado deudas al finalizar el año fiscal 2019 y 2020 inclusive serán beneficiados con la exención del pago de la última cuota del impuesto que se emita en el año fiscal 2021, como respuesta de la buena conducta fiscal.

**MUNICIPALIDAD DE ROSARIO. PRÓRROGA DEL RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y MULTAS**

A través del [Decreto (PE Rosario) 1514/2020](http://click.erreparmail.com/access.epl?shopperID=901539&actionCode=56591&enterCode=7) se prorroga hasta el 31/12/2020 la adhesión al régimen de regularización de obligaciones tributarias y multas -[ORDENANZA (CM Rosario) 10028/2019](http://click.erreparmail.com/access.epl?shopperID=901539&actionCode=56591&enterCode=8)- y la interrupción del cómputo de intereses resarcitorios. -[D. (PE Rosario) 408/2020](http://click.erreparmail.com/access.epl?shopperID=901539&actionCode=56591&enterCode=9)-

**LABORALES PREVISIONALES**

**Trabajadores de casas particulares**

**Incremento desde diciembre 2020 y febrero y abril 2021**

La Unión del Personal Auxiliar de Casas Particulares informa que se encuentra cerrada la paritaria que fija los nuevos salarios, que se aplican en forma escalonada, de la siguiente manera:
- Diciembre 2020: 10% de aumento.

- Febrero 2021: 8% de aumento.

- Abril 2021: 10 % de aumento

**Trabajadores mayores de 60 años, embarazadas y en grupo de riesgo**

**¿Continúa la protección contra el covid-19 y el pago de la compensación no remunerativa en zonas de DISPO?**

A partir del decreto 792/2020, publicado en el Boletín Oficial el 12 de octubre, se estableció el beneficio para los empleadores del sector privado que cuenten en su nómina con trabajadores que están dispensados del deber de asistir al lugar de trabajo durante la vigencia del “aislamiento social preventivo y obligatorio”, aunque casi todo el país se encuentra en etapa de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio”

**Informe de Programas de Fomento de Empleo. Programa REPRO II. Incompatibilidades con el acceso al beneficio - RESOLUCIÓN (Sec. Trabajo) 1565/2020**

La Secretaría de Trabajo determina que las empleadoras y los empleadores que perciben el beneficio otorgado por el “Programa REPRO II” no podrán realizar las siguientes acciones mientras dure la percepción del beneficio y hasta 12 meses posteriores al mes de finalización de dicha percepción:

1. Distribuir utilidades.
2. Recomprar sus acciones directa o indirectamente.
3. Adquirir títulos valores en pesos para su posterior e inmediata venta en moneda extranjera o su transferencia en custodia al exterior.
4. Realizar erogaciones de ninguna especie a sujetos relacionados directa o indirectamente con el beneficiario cuya residencia, radicación o domicilio se encuentre en una jurisdicción no cooperante o de baja o nula tributación.

Asimismo, quienes hayan realizado despidos encuadrados en modalidades prohibidas a partir de la entrada en vigencia del decreto 329/2020 y sus respectivas prórrogas no podrán acceder al beneficio otorgado por el “Programa REPRO II”, a pesar de cumplir con todas las condicionalidades establecidas por el Programa.

**Contribuciones patronales e impuesto sobre los débitos y créditos bancarios: se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2020 la reducción para los establecimientos e instituciones relacionados con la salud - DECRETO (Poder Ejecutivo) 953/2020**

Se establece una nueva prórroga hasta el 31 de diciembre de 2020, inclusive, con el objeto de mantener el tratamiento diferencial otorgado a los empleadores y a las empleadoras correspondientes a las actividades relacionadas con la salud en lo que respecta a las contribuciones patronales con destino al Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) y al impuesto sobre los créditos y débitos en cuentas bancarias y otras operatorias establecido por el decreto 300/2020.

**Programa de Asistencia al Trabajo (ATP). Reducción y postergación de pago de contribuciones patronales al SIPA del período devengado noviembre de 2020. Reglamentación - RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4871**

La AFIP reglamenta los beneficios de reducción y postergación de las contribuciones al SIPA devengadas en el mes de noviembre.

Asimismo, complementa el régimen de facilidades de pago de la resolución general (AFIP) 4.734 a los fines de incluir las obligaciones que se postergan en dicho mes.

Los empleadores alcanzados por el beneficio de la postergación del vencimiento para el pago de las contribuciones patronales al SIPA del período devengado noviembre de 2020 deberán realizar el mismo hasta las fechas que, según la terminación de la CUIT del contribuyente, se detallan a continuación:

|  |  |
| --- | --- |
| **Terminación de la CUIT**  | **Fecha** |
| 0, 1, 2 y 3 | 10/2/2021 |
| 4, 5 y 6 | 11/2/2021 |
| 7, 8 y 9 | 12/2/2021 |

Aquellos sujetos que hayan optado por el “Programa REPRO II” gozarán del beneficio de postergación del pago de las contribuciones patronales con destino al SIPA, en tanto reúnan las condiciones establecidas en la Decisión Administrativa (JGM) 2.086/2020.

**Se oficializa la prórroga de la doble indemnización por despido sin causa hasta el 25 de enero de 2021 - DECRETO (Poder Ejecutivo Nacional) 961/2020**

Se amplía hasta el 25 de enero de 2021 la emergencia pública en materia ocupacional declarada por el decreto 34/2019 y prorrogada por el decreto 528/2020, a partir del vencimiento de la vigencia de esta última norma. En consecuencia, el trabajador despedido sin justa causa tendrá derecho a percibir el doble de la indemnización conforme a la legislación laboral.

El presente decreto no será aplicable a las contrataciones celebradas con posterioridad a la entrada en vigencia del decreto 34/2019 ni al sector público nacional.